

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA**



*Bogotá, D.C., seis (6) de marzo de dos mil veinte (2020)*

<b>RADICACIÓN:</b>	<b>11001-33-35-013-2015-00460-00</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>YOVANNY TRUJILLO CANO</b>
<b>DEMANDADO(A):</b>	<b>CASUR</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>REANUDA PROCESO</b>

*Procede el Despacho a decidir sobre la reanudación del proceso de la referencia, suspendido por prejudicialidad con proveído del 15 de noviembre de 2015.*

**ANTECEDENTES**

*1. A través de apoderado judicial, el demandante interpuso demanda de nulidad y restablecimiento del derecho cuya finalidad era la anulación del oficio N° 2627 del 5 de marzo de 2015, por medio del cual CASUR le negó el reconocimiento de la asignación de retiro.*

*Como consecuencia de ello, a título de restablecimiento del derecho, solicitó el reconocimiento de dicha prestación a partir del 12 de noviembre de 2014, fecha desde la cual fue retirado del servicio policial por destitución.*

*2. Luego de admitida y notificada la demanda, el despacho llevó a cabo audiencia pública inicial el 17 de agosto de 2016 (fls. 78 a 81) en la cual se abstuvo de adoptar medidas de saneamiento, fijó el litigio, declaró fallida la oportunidad de conciliación, decretó las pruebas allegadas y solicitadas, prescindió de la audiencia de práctica de pruebas y corrió a las partes traslado para que presentaran sus alegatos de conclusión, en virtud de lo cual ambas partes alegaron de conclusión.*

*Teniendo en cuenta lo aducido por las partes en sus alegatos, el despacho decretó unas pruebas de oficio, indicando que una vez fueran arrimadas las mismas se volvería a correr traslado para que las partes complementaran sus alegatos de conclusión, y luego se emitiría la sentencia correspondiente.*

*3. Con proveído del 21 de septiembre de 2016 (fl. 114), se incorporaron al expediente las aludidas pruebas de oficio y se corrió traslado a la partes y al Ministerio Público para que complementaran sus alegatos de conclusión.*